

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 DIC. 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 566/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea el Cuerpo de Supervisión de Nivel Secundario de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conformado por un (1) cargo de Supervisor General de EGB 3 y Polimodal para el Nivel Provincial y dos (2) cargos de Supervisores de EGB 3 y Polimodal y dos (2) cargos de Secretarios Técnicos de Supervisión de EGB 3 y Polimodal para el Departamento de Ushuaia y Río Grande.

Que en el Anexo II del Decreto de mención se establecieron los requisitos que debían cumplimentar los aspirantes para la cobertura de los cargos del Estamento Supervisivo del Nivel.

Que del análisis pormenorizado y exhaustivo de los aludidos recaudos se vislumbra una desarmonización con los precedentes legislativos vigentes, tanto nacional como provincial, como lo es la Ley Nacional 14473 – Estatuto del Docente y las Leyes Provinciales 630 y 631.

Que por otra parte, no se dio cumplimiento a los requisitos esenciales a los fines de la emisión del acto administrativo, conforme el artículo 110° inciso c) y d) de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

Que ello deviene en la necesidad de derogar el referenciado Decreto frente a la manifiesta nulidad de que adolece el mismo, como también todos los actos dictados en consecuencia de éste, de conformidad al artículo 113° de la citada norma.

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado la intervención que le compete emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 582/08 aconsejando derogar el Decreto Provincial N° 566/08, el cual se da por íntegramente reproducido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar en todas sus partes el Decreto Provincial N° 566/08, como así también todos los actos administrativos dictados como consecuencia de éste, por los motivos vertidos en los considerandos que preceden y el Dictamen S.L. y T. N° 582/08.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 582/08.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2631/08



[Signature]
PROF. DARIO RUBEN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACION
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

[Signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.